DICTAMEN Nº 71 /2021 - Ref.: Expte. DINAC Nº 132.621/20 – LAS CUMBRES S.A. S/Prorroga de plazo. Contrato Nº 25/2020 – LPN SBE Nº 13/2020 "Adecuación del Edificio Terminal de pasajeros del AISP por contingencia COVID-19".-

Asunción, 24 de febrero del 2021.-

SEÑOR PRESIDENTE

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita un parecer respecto al pedido de prórroga de plazo de ejecución del Contrato Nº 25/2020, solicitado por la firma LAS CUMBRES S.A., adjudicada en el marco de la LPN SBE Nº 13/2020 "Adecuación del Edificio Terminal de pasajeros del AISP por contingencia COVID-19".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Que, en fecha 17 de diciembre del 2020, la Arq. Roxana Gaona – Representante Legal de la firma LAS CUMBRES S.A., solicita a los fiscales del llamado en cuestión, prórroga del plazo de ejecución del contrato de referencia, alegando como justificativo lo siguiente: *"- Reiteración de las Notas Nº 9, 12 y 15 (falta de planos ejecutivos y detallados de la sala de Audio e Informaciones). Necesitamos nos entreguen los mismos firmados por el responsable del área. – Una vez recibido el plano aprobado del área de informaciones así también nos entreguen el sitio en condiciones de proceder al montaje de la nuestra estructura. Solicitamos 12 días para el trabajo del mismo"*. (Sic.).-

En fecha 21 de diciembre del 2020, el Sr. Carlos Añazco y Daniel Estigarribia – Fiscal Titular y Adjunto, respectivamente, elevan al Subdirector de Infraestructura, el pedido de la firma LAS CUMBRES S.A., sobre prorroga de plazo.-

Por providencia de fecha 29 de diciembre del 2020, el Jefe del Departamento de Contratos y Garantías, remite el expediente a la Asesoría Jurídica solicitando emitir parecer respecto a la solicitud de prórroga presentada por LAS CUMBRES S.A.-

La Asesoría Jurídica, en fecha 04 de enero del 2021, devuelve el expediente mencionando que *"los Fiscales del llamado en cuestión... amplíen su informe, teniendo en cuenta que, dentro del ámbito de su competencia, son los encargados de emitir su parecer sobre la prórroga solicitada por la empresa adjudicada, además de mencionar si corresponde o no dicho pedido; la Asesoría Jurídica, únicamente se expide sobre los aspectos jurídicos de la solicitud"*.

Los fiscales del llamado, en fecha 22 de enero del 2021, informan que dicha fiscalización considera válido el pedido de prórroga de 12 días presentada por la empresa LAS CUMBRES S.A., mencionando la demora por parte de DINAC al momento de liberar la zona de trabajo en el Sector Audio e Informes. Igualmente mencionan que al momento del retorno del expediente ya se encuentra en proceso

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE
DINAC

Abog. Ayg Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Subdir. Administrac. Di
Fecha: / /
Recibido por:

administrativo correspondiente otro pedido de prórroga de 20 días presentado por la empresa, motivo por el cual la fiscalización considera que se debe dejar sin efecto el primer pedido de prórroga de 12 días y dar curso favorable al segundo expediente de 20 días presentado el 11 de enero del corriente año.-

Posteriormente, en fecha 01 de febrero del 2021, la Asesoría Jurídica solicita a los fiscales que informen sobre la fecha que tomo conocimiento la empresa LAS CUMBRES S.A., sobre el evento de fuerza mayor; igualmente se solicita que informen sobre los motivos de la demora por parte de la DINAC.-

En fecha 09 de enero del 2021, el Sr. Carlos Añazco y Daniel Estigarribia – Fiscal Titular y Adjunto, informan sobre los motivos de atraso de la empresa LAS CUMBRES S.A., mencionando cuanto sigue: *"**La demora en cuanto a**: Ubicación de las estaciones de sanitación: llevo tiempo la definición de la ubicación definitiva de las mismas debido a que se realizaron consultas a la administración del AISP en relación a la optimización de la ubicación de las estaciones, para su mejor aprovechamiento. Tengamos en cuenta que en los documentos de la licitación de las 50 estaciones solo 35 estaban ubicadas. Esto demoro para definir la ubicación con las diferentes áreas afectadas, especialmente en el área de ampliación de la terminal aérea, lo cual llevo un proceso hasta que se acordó la ubicación final por el avance de la obra respectiva. Proyecto de la sala covid-19: Se realizaron pequeños ajustes para su optimización de acuerdo con la fiscalización y la administración del AISP. Sala de Audio e Informes: Se mantuvieron diferentes reuniones entre la Contratista, los fiscales y la administración del AISP a efecto de ajustar el proyecto y coordinar los trabajos. Uno de los puntos de mayor demora fue el desmontaje de dicho espacio, por no estar contemplado en la planilla de la empresa Contratista, a partir de la liberación del sitio que fue un trabajo coordinado con las diferentes áreas involucradas, Electromecánica, electrónica, informática y la empresa Las Cumbres S.A., el traslado de lo desmontado al sub suelo del AISP estuvo a cargo de la contratista. Otro punto que genero varios días de atraso para una buena ejecución fue la pintura con enduido no previsto en los rubros del contrato, todos estos trabajos fueron sin costo adicional para la DINAC. Por otra parte, debido a la necesidad de mudar a su vez mantener operativa la sala de audio e informes durante el proceso constructivo, la misma debía estar disponible al público para consultas y operativa 24 hs, esta fiscalización determino que la Sala Covid-19 debía terminarse en primer lugar para ser utilizado como oficina provisoria de Audio e Informes. Por la llegada y salida de los vuelos impidió un normal desenvolvimiento de los trabajos lo que implico replantear las instalaciones con personal de diferentes rubros plomeros, electricistas, etc., prolongando así el tiempo establecido para realizar los trabajos en esa zona y poder avanzar con los siguientes trabajos. Mencionando como ejemplo los accesos principales al edificio, como así también las zonas de desembarque de pasajeros. Otro punto muy importante y debido a circunstancias naturales que estamos viviendo actualmente con la pandemia, la contratista nos comunicó verbalmente que la fábrica del proveedor de las estacione de sanitación se cerró la misma durante 15 días debido al brote del virus entre trabajadores de la misma. Por consiguiente y en atención a los puntos expuestos **esta fiscalización considera factible los 20 días de prórroga solicitada por la empresa Las Cumbres S.A., atendiendo a que la Contratista tomo conocimiento sobre la definición de los trabajos en fecha 15/12/2020**"*. (Sic.)

Por providencia de fecha 15 de febrero del 2021, el Jefe del Departamento de Contratos de la UOC remite a la Asesoría Jurídica, el informe de los fiscales del citado llamado.-

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

Abog. Ana Graciela Ortiz
Enlace de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Subdirec
Administrativa
DIN
Fecha: / /
Recibido por:.....

Que, el Contrato Nº 25/2020 fue suscrito entre la DINAC y la firma LAS CUMBRES S.A., en fecha 28 de octubre del 2020 y establece una vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

Ahora bien, en el Pliego de Bases y Condiciones del mencionado llamado se establece que: *"**Fuerza mayor.** El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente".-*

Teniendo en cuenta que la demora en el inicio de los trabajos fue por causas imputables a la contratante, según lo informado por los fiscales, el caso en cuestión se configura como un evento de fuerza mayor.-

POR TANTO, en atención a lo mencionado por los Fiscales designados para el llamado a LPN SBE Nº 13/2020, que emiten su parecer favorable al pedido de la firma LAS CUMBRES S.A., referente a una prórroga del plazo de ejecución por un lapso de 20 días a partir del 04/01/2021; y considerando que el mismo se ajusta a un evento de Fuerza Mayor, esta Asesoría Jurídica eleva el expediente a la Presidencia de la DINAC a los efectos de proseguir con los trámites administrativos pertinentes y otorgar lo peticionado por la Contratista, salvo criterio distinto.-

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
EXPEDIENTE DINAC Nº:

SRIA. PRIV.	DA	DAC	DMH	GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA	SDNV	RAN
SDAF	SDPL	SDIA	SAVSEC	SDSA
	SEC. GRAL.	RR.HH.	CIPAA	RR.PP.
	SDNA	UCRC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Proponer Respuesta	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivar	Tomar Conocimiento	Urgente.....Hs.

25-02-2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

RAÚL RAMÍREZ
Secretaría General
DINAC

Subdirección Administración
DINAC
Fecha: / /
Recibido por:.....